



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 095 -2012-GR-LL/CR

Trujillo, 8 de junio del 2012.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL COLEGIO N° 80797 DEL CASERÍO DE PISCOCHACA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 8 de junio del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a Mejoramiento del Servicio Educativo en el Colegio N° 80797 del Caserío de Piscochaca, a favor de la Municipalidad Distrital de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la acotada Ley que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2012, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los gobiernos regionales y gobiernos locales y de éstos a favor del gobierno nacional, previa suscripción del convenio respectivo.

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 147 Fecha 12 JUN. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75° de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo, es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO PRIMERO:

AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DE MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO**, por un monto total equivalente a S/. 32,404.00 (Treinta y dos mil, cuatrocientos cuatro con 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL COLEGIO N° 80797 DEL CASERÍO DE PISCOCHACA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**.

ARTÍCULO SEGUNDO:

AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO:

DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 147 Fecha 12 JUN. 2012



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
CONSEJERA DELEGADA